



BOLETÍN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Dep.Legal:LR-36-1999
ISSN: 1139-8310

V LEGISLATURA

Logroño, 20-XI-00
N.º 62

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS PARCIALES

Págs.

5L/PL-0010. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. Presidencia del Gobierno de La Rioja.

Enmiendas al articulado presentadas por:

Grupo Parlamentario del Partido Riojano.	1271
Grupo Parlamentario Popular.	1273
Grupo Parlamentario Socialista.	1274

ENMIENDAS PARCIALES

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2000, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0010 -0503707-

Autor: Presidencia del Gobierno de La Rioja.

1.1. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 3882 del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, firmado por su Portavoz, señor González de Legarra, por el que presenta veinte enmiendas parciales al Proyecto de Ley de referencia.

Escrito núm. 3883 del Grupo Parlamentario Popular, firmado por su Portavoz, señor Escobar Las Heras, por el que presenta tres enmiendas parciales al Proyecto de Ley.

Escrito núm. 3886 del Grupo Parlamentario Socialista, firmado por su Portavoz, señora De Pablo Dávila, por el que presenta diecisiete enmiendas parciales al Proyecto de Ley.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

En la enmienda número 13 se debe suprimir en la propuesta la expresión "del apartado e".

2.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

3.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

En la enmienda núm. 16 donde figura: "1 de enero de 2000" debe figurar "1 de enero de 2001."

4.º Ordenar la publicación de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja -que tendrá en cuenta las observaciones antes realizadas- ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 16 de noviembre de 2000. El Presidente:
José Ignacio Cenicerros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta veinte (20) enmiendas al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. Expte.: 5L/PL-0010 -0503707-

Logroño, 10 de noviembre de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M.ª González de Legarra.

A la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública del Parlamento de La Rioja.

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 80 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 3 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Logroño, 10 de noviembre de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

A la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública del Parlamento de La Rioja.

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario, de conformidad con el art. 80 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta diecisiete enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 9 de noviembre de 2000. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de Medidas..."; debe decir, "...de Medidas Fiscales y Administrativas..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

Enmienda de: Supresión.

Se propone la supresión íntegra del texto del apartado "III" de esta Exposición de Motivos.

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Enmienda de: Supresión.

Se propone la supresión íntegra del contenido del apartado "IV" de esta Exposición de Motivos.

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV (Subsidiaria de la anterior).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...desenvolvimiento."; debe decir, "...desarrollo."

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.1.a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el segundo párrafo, donde dice, "...podrán deducir el tres por cien..."; debe decir, "...podrán deducir el quince por ciento..."

Justificación: Mayor incentivo.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.1.a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo segundo, donde dice, "...32 años..."; debe decir, "...treinta y cinco años..."

Justificación: Acomodar los beneficios fiscales a la realidad social vigente.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.1.b)

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el segundo párrafo, donde dice, "...siete por cien..."; debe decir, "...quince por ciento..."

Justificación: Mayor incentivo.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.1.b)

Enmienda de: Supresión.

Se propone al final del segundo párrafo, suprimir del texto la siguiente frase: "..., con el límite anual de setenta y cinco mil pesetas."

Justificación: Mayor incentivo.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.1.b)

Enmienda de: Modificación.

Se propone al final del segundo párrafo, cambiar el texto desde el último punto y seguido hasta el final de dicho párrafo, por la siguiente redacción: "De esta deducción, sólo podrá beneficiarse, por una sola vez, el contribuyente que adquiera o rehabilite una segunda vivienda en los mencionados municipios."

Justificación: El beneficiario no puede ser la vivienda, sino el contribuyente.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del párrafo, donde dice, "...31 años."; debe decir, "...treinta y cuatro años."

Justificación: Acomodar los beneficios fiscales a la realidad social vigente.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la coma que aparece después de la palabra "...aplicable,..." , por un punto y seguido.

Igualmente, se propone sustituir la expresión: "...así como sobre...", por el texto siguiente: "También se exigirá el cumplimiento de dicha normativa en la...", continuando el resto igual.

Justificación: Necesario para mejor comprensión del texto legal.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Se propone suprimir el apartado "B)" del nominal "Uno" del artículo 2.

Justificación: Impertinente.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Se propone la supresión íntegra del contenido del nominal "Tres".

Justificación: Inapropiada técnica legislativa.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.

Enmienda de: Supresión.

Se propone suprimir la aplicación "4.1." de la Tasa "12.03."

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Supresión.

Se propone la supresión íntegra del apartado "5.d)" del artículo 158.Ter. de la Ley 3/92.

Justificación: Desarrollo de principio constitucional.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5. (Subsidiaria de la anterior).

Enmienda de: Supresión.

Se propone suprimir del texto la palabra "docentes" y también la expresión "...menores de 23 años de edad."

Justificación: Desarrollo principio constitucional y acorde con la realidad social.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.

Enmienda de: Supresión.

Se propone suprimir íntegramente el artículo 7 de esta Ley.

Justificación: La modificación propuesta no se corresponde con la naturaleza del objeto del Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 8.

Enmienda de: Supresión.

Suprimir íntegramente el artículo 8 de esta Ley.

Justificación: La modificación propuesta no se corresponde con la naturaleza del objeto del Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.

Enmienda de: Supresión.

Se propone suprimir íntegramente el artículo 9 de esta Ley.

Justificación: La modificación propuesta no se corresponde con la naturaleza del objeto del Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.

Enmienda de: Supresión.

Se propone suprimir íntegramente el artículo 10 de esta Ley.

Justificación: La modificación propuesta no se corresponde con la naturaleza del objeto del Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO I.**CAPÍTULO 1.**

Artículo: 1.1.a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...tendrá la consideración de joven aquel contribuyente que no haya cumplido los 32 años de edad a la finalización del período impositivo."; debe decir, "...tendrá la consideración de joven aquel contribuyente que no haya cumplido los 36 años de edad a la finalización del período impositivo."

Justificación: Ayudas en adquisición de viviendas para jóvenes.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO I.**CAPÍTULO 1.**

Artículo: 1.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...que va a constituir su residencia habitual antes de finalizar el año natural en que cumpla los 31 años..."; debe decir, "...que va a constituir su residencia habitual antes de finalizar el año natural en que cumpla los 35 años..."

Justificación: Ayudas en adquisición de viviendas para jóvenes.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO II.

Artículo: 7. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Inclusión de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 7. Bis.

Modificación de la Ley 3/1990, de 20 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se modifica el apartado 5 de la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública, en su redacción dada por la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

‘5. En el Cuerpo Facultativo Superior de la Administración Especial se crea la Escala de Inspectores de Finanzas.

Esta Escala tiene por competencia la prestación de cualesquiera servicios relacionados con:

Inspección financiera y tributaria y gestión y política tributaria.

Inspección y gestión de tributos.

Intervención, control presupuestario y financiero del sector público y contabilidad pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 3.^a, y con carácter excepcional, se podrán integrar en esta Escala los funcionarios de otras Administraciones Públicas que a través de los procedimientos de concurso y libre designación desempeñen puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que pertenezcan a los siguientes Cuerpos, Escalas o plazas:

Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda

del Estado.

Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería en todas sus categorías del Grupo A.

También se podrán integrar directamente en esta Escala, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente, quienes siendo funcionarios a la entrada en vigor de la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, fueran propios, asumidos o transferidos a esta Comunidad Autónoma, y además se hallasen prestando funciones de las asignadas a esta Escala.

Así mismo, podrán integrarse en la Escala de Inspectores de Finanzas, mediante la superación del correspondiente proceso selectivo, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente en única convocatoria y por una sola vez, los funcionarios que hayan prestado funciones de las asignadas a esta Escala."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el apartado II de la Exposición de Motivos.

Justificación: Coherencia con el resto de las enmiendas.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el apartado IV de la Exposición de Motivos.

Justificación: Coherencia con el resto de las enmiendas.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el artículo 1.

Justificación: Coherencia respecto al IRPF y a la actuación de la Comunidad Autónoma en el ámbito tributario.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.1.b)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en cualquiera de los municipios que se relacionan en el Anexo,..."; debe decir, "...en cualquier municipio de La Rioja con una población inferior a 2.000 habitantes..."

Justificación: Señalar una relación más objetiva de municipio.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1. ANEXO

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el ANEXO con la relación de Municipios que se señalan en la misma.

Justificación: Coherencia con la enmienda sobre el art. 1.1.b).

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO 1. BIS.

Artículo: 1. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se añade un nuevo Capítulo y nuevo artículo.

"CAPÍTULO 1. BIS.

Artículo 1. Bis.

1. Se crea el impuesto propio de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre grandes establecimientos comerciales dado el impacto que pueden ocasionar sobre el territorio, el medio ambiente y sobre el comercio urbano tradicional.
2. Se consideran grandes establecimientos comerciales los contemplados en el Decreto 20/1997 de 26 de marzo (B.O.R. 19 de marzo 1997).
3. La recaudación de dicho impuesto tendrá carácter finalista. Se destinará a un Plan de Modernización del comercio urbano tradicional.
4. Este impuesto se desarrollará mediante Ley en el primer trimestre del año 2001."

Justificación: Necesario para lograr un equilibrio entre el comercio urbano y las grandes superficies.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar en el epígrafe b), apartado 5. Exenciones y bonificaciones, el siguiente texto:

"Igualmente estarán exentos en el pago de la presente tasa, los alumnos que convivan en una unidad familiar con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional por conviviente."

Justificación: Mejorar el contenido del texto.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5. Artículo 158. Ter. 5.5.c)

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el epígrafe c), manteniendo su contenido y reordenando, en consecuencia, los dos siguientes epígrafes.

Justificación: El epígrafe c) no regula una exención, como el resto de los demás supuestos, sino que está asociado el epígrafe b) por lo que debe ir unido al mismo, dado que es una situación de denegación de la exención.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el artículo 8.

Justificación: Debe procederse a la presentación de un nuevo Proyecto de Ley específico por el que se modifica la Ley 5/1999, de 13 de abril, estableciendo un Texto Refundido.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el artículo 9.

Justificación: Debe procederse a la presentación de un nuevo Proyecto de Ley específico por el que se modifica la Ley 2/1995, de 10 de febrero, estableciendo un Texto Refundido.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9. Uno.

Enmienda de: Supresión.

Suprimir el artículo 9. Uno.

Justificación: No se concreta la causa por la que el órgano que resuelve esta actuación pasa a ser la Consejería correspondiente y no el Gobierno.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.a)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado a)

"La destrucción se efectuará una vez sea firme la resolución en la que se señale la existencia de la expresada infracción."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.b) b.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...mediante el abono de determinadas cantidades..."; debe decir, "...mediante el abono de las cantidades..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.b) b.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Transcurrido un año de la resolución..."; debe decir, "Transcurrido un año de la notificación de la resolución..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Única.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final de la Disposición "todo ello de conformidad con la legislación vigente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Supresión.

Suprimir la Disposición Derogatoria. Única.

Justificación: Resulta exigible a una Ley que determine, de manera expresa, las normas que deroga, además de establecer una cláusula de derogación ge-

nérica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Única.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La presente Ley...", hasta el final; debe decir, "La presente Ley se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y entrará en vigor el 1 de enero de 2001."

Justificación: Mejora técnica.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

HOJA DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

C. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 2000.

Firmado,

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido al Parlamento de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 pts. Número suelto 100 pts.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

PARLAMENTO DE LA RIOJA**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 pts.
Número suelto:	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 pts.
Número suelto:	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.

Imprime: Parlamento de La Rioja.